

ORDENANZA N° 2426.-

Referencia: Exp: I-95/959.-C.D.  
Exp: 92.497/959.-D.E,

DEROGADA  
ORD N 2818

La Plata, 22 de agosto de 1959.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 12, celebrada el día 21 de agosto del corriente año, ha sancionado la siguiente:

-.O R D E N A N Z A N° 2426.-

ARTICULO 1°.- las infracciones a las ordenanzas de Higiene no previstas expresamente, serán sancionadas con multas de cien a cuatro mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la intervención, decomiso de la mercadería o clausura, de acuerdo con lo que determinan las ordenanzas.-

ARTICULO 2°.- Cuando las infracciones a las Ordenanzas de Higiene signifiquen adulteración y/o falsificación de mercaderías, serán sancionadas con multa de quinientos a cinco mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la intervención, decomiso de la mercadería o clausura, de acuerdo con lo que determinan las Ordenanzas y/o las sanciones penales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3°.- La pena de arresto será subsidiaria de la multa establecida en los artículos que preceden, con sujeción a la siguiente escala:

Hasta quinientos pesos, cuarenta y ocho (48) horas de arresto.-  
Mas de quinientos pesos y hasta cinco mil pesos, (48) cuarenta y ocho horas de arresto por cada quinientos pesos, lo que hace un total de veinte días de arresto como límite máximo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: FELIX AMERICO TASSARA-Presidente.-

LUIS AGUIRRE-Secretario.-

La Plata, 27 de agosto de 1959.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI -Intendente Municipal.-

ATILIO A. MAZZA-Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA.-

MBBP.